

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017

JOCKEY SUSPENDIDO

Res.329: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 4, 5 y 6 de mayo, al Jockey **GONZALO HAHN** por las molestias ocasionadas que dieron lugar a su distanciamiento, en la 13ra.carrera del día 11 de abril pasado donde condujo al SPC “**NOBLEZA DEL SUR**”.

JOCKEY MULTADO

Res.330: Se dispone multar en la suma de dos mil pesos (\$ 2000) al Jockey **FRANCISCO FERNANDES GONCALVES**, por acusar un faltante de 800 grs. en su peso, luego de disputada la 6ta.carrera del día 11 de abril pasado donde condujo al SPC “**MISIL SEATTLE**”. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.

ENTRENADOR MULTADO

Res.331: Visto el informe presentado por el Jefe de departamento de Caballerizas y Pistas, se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1000) al entrenador **JONATAN RAMALLO** por utilizar la pista principal el día 13 de abril del corriente, sin la debida autorización, estando esta inhabilitada, haciendo caso omiso a las ordenes impartidas por el personal de turno. Se le hace saber al mencionado entrenador que de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.332: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**TE ESPERE**”, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ma carrera del día 11 de abril pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 12 de abril hasta el 11 de mayo próximo inclusive.-

Res.333: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500) al entrenador **RICARDO DARDO IBARRA** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping de los SPC “**GRAN FIGHTER**” (segundo en la 8va.carrera), “**TRI CKY SLAM**” (primero en la 12da.carrera) y “**QUE MANIA**” (primero en la 13ra.carrera), en la reunión del día 11 de abril ppdo.,según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

STARTER

Res.334: Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **quince (15) días**, a computarse desde el 12 hasta el 26 de abril próximo inclusive al SPC “**CALIDAD DE VIDA**”, por partir retrasado en la 8va.carrera del día 11 de abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **LUIS ALBERTO ARGUELLO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.335: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "14 DE ABRIL", propiedad del Sr. **ALEJANDRO CESAR CATTINI** (DNI. 32.070.826), cuyos colores son: cuerpo y manga bordó a rayas azules y cuatro corazones amarillos, gorra bordó, listas azules y dos corazones amarillos.

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.336: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC., se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes caballerizas:

CABALLERIZA

DON PAZ

TA-OS-SE-CIA

EL VIEJO

PROPIETARIO

ALBERTO OSCAR WIRZ

OSCAR RUBEN JARA

SERGIO GABRIEL GISAMDE



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017

OTROS HIPODROMOS

Res. 337: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 12 de abril pasado:

1- VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 1° de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **"WILD STREAM"**, a cargo del entrenador Sr. **ALBERTO O. AGUIRRE**, que participara en la 9na. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **ALBERTO O. AGUIRRE**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **"WILD STREAM"**.-
- 3.-) Notifíquese.-

2- VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 3 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **"TAIL OF RANA"**, a cargo del entrenador Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ**, que participara en la 7ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **"TAIL OF RANA"**.-
- 3.-) Notifíquese.-